



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA

Tunja, diecisiete (17) de febrero dos mil veintiuno (2021). Hora: 11:00 a.m.

PROCESO	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE	JEFER VANEGAS MONROY
ACCIONADO	COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
RADICADO	150013153003 2021-00027-00
INSTANCIA	PRIMERA
DECISIÓN	ADMITE SOLICITUD DE TUTELA

Correspondió a este despacho, conocer de la acción de tutela incoada por el señor JEFER VANEGAS MONROY en contra de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL para que le sean amparados sus derechos fundamentales a la salud, a la vida, al trabajo y a la igualdad que dice desconocidos.

Estudiada la solicitud de tutela, se advierte que reúne los requisitos que consagra el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991 y este despacho es competente para conocer de la misma, razón por la cual se dispondrá iniciar su trámite.

En consecuencia, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Oralidad de Tunja,

## RESUELVE

**PRIMERO:** Admitir la acción de tutela presentada por el señor señor JEFER VANEGAS MONROY en contra de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC-, por reunir los requisitos legales.

**SEGUNDO:** Ordenar a la autoridad accionada, que en el término de dos (2) días siguientes a la notificación de esta providencia, se pronuncie sobre los hechos que plantea la parte actora y a su vez informe en su página web la admisión de la presente acción constitucional con el fin de que las personas que hacen parte de la convocatoria N°1247 de 2019 “Convocatoria Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena”, si así lo desean, puedan intervenir y ejercer su derecho de defensa y contradicción a través de este despacho judicial.

**TERCERO:** Tener como prueba los documentos aportados con la solicitud de tutela.

**CUARTO:** Notificar a las partes el contenido de esta providencia en la forma prevista en el artículo 16 del decreto 2591 de 1991.

## NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

**HELMHOLTZ FERNANDO LOPEZ PIRAQUIVE**

**Juez**

JLA



**Firmado Por:**

**HELMHOLTZ FERNANDO LOPEZ PIRAQUIVE  
JUEZ  
JUZGADO 003 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE TUNJA-BOYACA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d923c2cfd478e585ae164cd0efa2fe2cc918896a9e182fb0cea2aff5e7618e7a**

Documento generado en 17/02/2021 11:31:50 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**